

RESOLUCION No.
(01085)

07 JUL. 2017

**“Por la cual se interrumpen las vacaciones al Jefe del Departamento de Postgrado
CARLOS ENRIQUE DIAZ URIBE, por necesidad del servicio”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y,

CONSIDERANDO QUE:

La doctora CLARA FAY VARGAS LASCARRO en su condición de Vicerrectora de Docencia, solicita al Jefe del Departamento de Talento Humano de la Universidad del Atlántico se le aplase sus vacaciones concedidas mediante Resolución No. 001053 del 21 de junio de 2017 al Jefe del Departamento de Postgrado CARLOS ENRIQUE DIAZ URIBE, teniendo en cuenta que el funcionario servidor debe atender los procesos de preparación de visita de pares para renovación de los Registros calificados de los diferentes programas de postgrado.

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

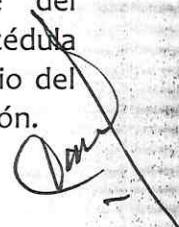
Las necesidades del servicio;

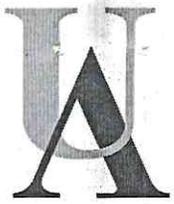
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase las vacaciones concedidas al Jefe del Departamento de Postgrado **CARLOS ENRIQUE DIAZ URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91515122, a partir del siete (07) hasta el veintiuno (21) de julio del presente año, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





Universidad
del Atlántico

Rectoría

1001085

ACREDITACION
NUESTRO
COMPROMISO

ARTICULO SEGUNDO. El solicitante o solicitantes de la interrupción de las vacaciones del servidor público se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas por el servidor durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Dpto. de Gestión de Talento Humano,

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al servidor público de lo resuelto en la presente Resolución y de la misma manera, al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la misma.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Proyectó: Luis J. Villa Alvarez

Revisó: Jose Antonio Castilla Rodriguez